

UNA CONTRIBUCION A LA ORDENACION PESQUERA PARA EL AREA MEDITERRANEA (*)

Por
Dr. FERNANDO GONZALEZ-LAXE (**)

I. CUESTIONES PRELIMINARES

La particularidad específica de la ordenación pesquera en el mar Mediterráneo ha dado lugar a diversas concepciones en torno a las premisas que deben tener lugar a la hora de los planteamientos prácticos y la aplicación de medidas y recomendaciones por parte de los Estados Costeros.

Nos es casual que las tendencias históricas de la evolución de la pesquería en la cuenca mediterránea permitan subdividirla en varios apartados y subfases; pero al mismo tiempo, se denota una falta de acción conjunta en una visión integradora del ciclo productivo integrado en las diversas políticas pesqueras nacionales.

De esta forma, la necesidad de abordar con profundidad un necesario marco de actuación en el campo de una política pesquera mediterránea se hace urgente y básica. Bajo este postulado y objetivo se inscribe la presente nota de análisis en dicho marco comunitario en aras a ir perfilando lo que debería constituir los pilares de la ordenación y desarrollo pesquero en la cuenca mediterránea.

(*) Ampliación a la ponencia presentada por el autor al seminario sobre «La economía de la Europa del sur»; organizado por la Fundación

(**) Profesor Titular de Economía Aplicada, Universidad de Santiago de Compostela.
— Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 138 (octubre-diciembre 1986).

1.1. *Breve apunte histórico*

Atendiendo a los criterios de Pere Oliver, hasta el año 1925 la pesca de arrastre se inició en Cataluña con artes del tipo Ganguil en 1726, manteniéndose las artes y métodos clásicos a los que en la actualidad denominamos artes menores cuya capacidad de captura y radio de acción son limitados. Hacia el año 1925 se empezaron a instalar los motores en las embarcaciones de arrastre, bajo la modalidad de las parejas cuyo tonelaje de registro bruto no superaba las 25 T.R.B. y que no sobrepasaban profundidades superiores a los 100 metros. A mediados de la década de los años veinte de este siglo se introduce la modalidad de la pesca pelágica de cerco con luz, y desde entonces se produce un descenso de las embarcaciones sardinales. De esta forma la capacidad de captura de las unidades con cerco resulta mayor por lo que se vislumbra un proceso de sustitución importante. Entre los años 1925 y 1935, la modernización se hace patente en las embarcaciones apreciándose una mayor capacidad de pesca a través de las nuevas técnicas (puertas, maquinillas y motores) en las unidades de arrastre. De ahí, que los bous vayan desplazando a los palangres y parejas de arrastre, notándose un incremento de las capturas (casi se triplica el volumen de desembarcos al mismo tiempo que se extiende el radio de acción de los buques pesqueros). Con posterioridad a la Guerra Civil, los niveles de rendimiento disminuyeron a los promedios previos a la contienda civil.

Y ya en la década de los sesenta se pone en funcionamiento el Plan Experimental de Castellón y Sur de Tarragona para el período 1961-65, por el que se inicia una recuperación de los recursos a través de unas medidas concretas que permitieron un avance sustancial en la ordenación y gestión de las pesquerías. Se puede decir, por tanto, que las fases de la evolución de la pesquería en el Mediterráneo vienen condicionadas por los siguientes vectores:

- a) Innovaciones tecnológicas en las unidades de pesca operando en las proximidades de la costa.
- b) Nuevas modalidades en cuanto a las artes de pesca que permitan un desplazamiento mayor en su radio de acción.

- c) Una modificación en los objetivos de la pesca, definidos por medio de las especies objeto de captura.
- d) Una tendencia a la optimización y mayor rendimiento de la explotación pesquera por medio de la extracción, en primer lugar de especies situadas en la parte superior del talud continental (bacaladilla y cigala) para luego proseguir con las especies situadas en mayores profundidades del talud (por ejemplo, la gamba). Esto permite la plena utilización de la capacidad de las zonas marítimas.

1.2. *La experiencia del Plan Experimental*

Fue esta experiencia una de las más positivas en cuanto al concepto de ordenación pesquera. Sin duda contribuyó a destacar la necesidad de incorporar a la explotación pesquera elementos de gestión que garantizaran un incremento progresivo de los rendimientos al tiempo que se asegura una recuperación de los stocks, por medio de la explotación racional y rendimientos sostenidos, aplicados en función de los aspectos sociales, económicos y biológicos.

La definición de un área determinada en la que diseñar un Plan Experimental nace de la propia iniciativa del sector pesquero, de su grado de concienciación y sus potenciales aseguradas en alcanzar un beneficio sostenido. La fijación de los distritos de San Carlos, Vinaroz, Castellón y Burriana, permitió definir los objetivos de la ordenación.

En un estudio anterior hemos reflejado la importancia de los orígenes y evaluaciones registradas en esta experiencia de la que destacamos lo siguiente:

- a) Actuaciones sobre los períodos de extracción, y consiguientemente, el establecimiento de vedas temporales.
- b) Las tallas de las especies, o fijación de las características de las especies capturadas.
- c) Las mallas de los artes de pesca, para condicionar la actividad de las medidas de ordenación.

La propia mentalización de los pescadores permitió alcanzar puntos de acuerdo. Digamos en principio que las propuestas nacidas de las propias Organizaciones Pesqueras eran las siguientes: Castellón, Burriana y Vinaroz proponen veda desde el 1 de agosto al 30 de noviembre; Valencia propone veda del 15 de julio al 15 de noviembre; Sagunto propuso veda total en los meses de agosto a octubre; Denia, veda desde el 1 de abril a 1 de octubre; Gandia deseaba una veda del 31 de marzo al 30 de septiembre; Tortosa proponía veda de seis millas desde el de julio al 1 de octubre, y veda total desde el 1 de abril al 30 de julio; Tarragona mostró su opinión de veda total desde el 1 de abril al 15 de junio, con veda parcial del 15 de julio al 15 de noviembre, y San Carlos de la Rápita, con veda total en mayo, junio y julio, y veda parcial en las seis millas desde el 1 de agosto al 30 de octubre.

Las necesarias puestas a punto de las iniciativas pesqueras fueron dando lugar a los principales acuerdos para realizar ese esfuerzo común de aunar intereses y responder de forma acertada a una gestión eficaz de la explotación pesquera.

Las evoluciones sucesivas de las medidas acordadas por todo el colectivo de pescadores permitió llevar a la práctica una experiencia sin precedentes en España. En pocos rasgos podemos centrar la actuación del Plan Experimental en los siguientes puntos:

- a) Prohibición de pescar en fondos menores de 25-30 metros a fin de proteger el ecosistema marino próximo al litoral.
- b) Prohibición de pesca hasta 50 metros de profundidad entre los meses de agosto y noviembre, para permitir el crecimiento de los juveniles (especialmente el salmonete, pagel y otras especies de similar ciclo biológico).
- c) Veda total para el arrastre de abril a junio para proteger los reclutamientos de merluza. Posteriormente se redujo en 1963 a dos meses solamente.
- d) Ampliación de las mallas de los copos de 18 m/m a 36 m/m, que luego se incrementarían hasta 40 m/m en 1963.
- e) Como premisa básica mantener estabilizado el esfuerzo de pesca efectuada en la zona objeto de la experiencia.

Los resultados de la gestión del Plan Experimental fueron positivos en sus comienzos. Así como datos de los desembarcos tenemos la siguiente serie:

1961	2.822.422 kgs.
1962	2.813.527 kgs.
1963	3.287.377 kgs.
1964	3.898.079 kgs.
1965	3.522.348 kgs.
1966	3.702.859 kgs.

Más no solamente se debe destacar el incremento de la producción, sino reseñar la estabilización de las unidades, su esfuerzo pesquero, y la gestión del área pesquera a través de fuertes medidas de vigilancia financiadas por los propios pescadores. Asimismo, se aprecia un incremento de los rendimientos económicos, un descenso de los costes por barco, y un incremento notable en los ingresos percibidos por los pescadores. Y en el aspecto biológico, es de destacar la importancia y trascendencia de estas medidas que han supuesto iniciar y consolidar la recuperación de los stocks pesqueros.

La causa de que este Plan Experimental no prosiguiera en la segunda parte de la década de los sesenta se debe, a nuestro juicio, después de haber realizado varias consultas entre los actuantes en dicho período, a la creencia psicológica que ante el buen resultado podrían incrementarse las unidades pesqueras procedentes de otras zonas a la vista del resultado positivo de la gestión. Y dicha falta de consolidación junto a la poca creencia de extender tal principio a las zonas colindantes hace que en menos de un año se altere el equilibrio alcanzado y mantenido, para entrar de nuevo en las dinámicas de ajuste inmediatas, sin procurar una definición completa, integradora y global de la gestión de la pesquería.

1.3. *La ordenación pesquera en la década de los sesenta*

En dicho período la actividad legislativa se centró, fundamentalmente en la adaptación administrativa tendente a la puesta en

marcha de disposiciones que regularán la actividad extractiva. Así de este modo se centró la atención en la regulación de las artes de pesca del arrastre y cerco en el mar Mediterráneo, entendiéndolo como un conjunto global con el objeto de definir el número de embarcaciones posibles para actuar; contingentar el área marítima; y diseñar las medidas relativas a las dimensiones de los artes de pesca y determinación del tonelaje y potencia de las unidades pesqueras.

Estas medidas han significado congelar las nuevas entradas en actividad de futuras embarcaciones, estimar el tipo idóneo de buque; y definir el hipotético esfuerzo pesquero a desarrollar. Prueba de ello, son los constantes incrementos de desembarcos y el constante cambio de especialización productiva en las zonas pesqueras.

Sin embargo, la fuerte presión de los puertos pesqueros sobre la Administración provoca una evidente tensión en las áreas marítimas al situarse el estamento productivo inmerso en un difícil ajuste flota-recurso, o lo que es lo mismo, el equilibrio recursos-esfuerzo pesquero, que pone en peligro el principio de la explotación racional de los recursos al observar una decidida acción de incrementar el número de unidades; incremento del esfuerzo pesquero; y una demanda de acortar los fondos marinos para el ejercicio de las principales unidades pesqueras.

Esto dio lugar a que en los primeros años de los ochenta se intentara y adoptaran medidas que conviertan a esta zona pesquera en un área determinada propia, con criterios de limitación de la actividad, y con una dinámica propia que viene delimitada por las propias iniciativas locales conjugadas con criterios de abordar globalmente los criterios económicos, biológicos y sociales.

La promulgación y actividad de la Comisión Permanente de Pesca del Mediterráneo era el punto de convocatoria para las sucesivas reuniones en las que exponían las distintas alternativas procedentes del sector pesquero, con el ánimo de aunar los distintos criterios que defendían las diferentes zonas, artes y especies. Los contradictorios puntos de vista eran sometidos a la consideración de los administradores con lo que se inspiraba la decisión final como punto de referencia.

Sin embargo, era notorio que era necesario profundizar to-

davía más en el análisis y comportamiento de las diferentes modalidades de pesca, y no solamente en su vertiente referida a la situación de los recursos sino que había que ampliarla al concepto de los mercados y estructuras, al igual que en las relaciones internacionales referidas a la cuenca mediterránea.

Sin duda alguna, los resultados por unidad pesquera obtenidos durante el Plan Experimental han sido mucho más eficaces que en años posteriores. Así, por ejemplo, en la zona de Castellón, a pesar de haberse multiplicado la potencia por cuatro en el período 1965-78, las capturas sólo lo hicieron por dos; a pesar de que la potencia media en el período 1961-65 era de 50 CV, y en el tramo 1975-78, de cerca de 260 CV. Esto significa que el rendimiento por unidad de potencia desciende de 0,247 kg/CV en 1965 al ratio 0,145 kg/CV en 1978.

II. ESPAÑA EN EL CONTEXTO PESQUERO MEDITERRANEO

1. La flota pesquera española que posee su base en el Mar Mediterráneo asciende a 5.551 unidades, con un tonelaje del orden de las 94.000 T.R.B., alcanzando los 27.000 tripulantes embarcados en las citadas embarcaciones. Estos datos absolutos significan, dentro del marco general español, los siguientes porcentajes respectivos: 31%, 12% y 25%. Es decir, estamos ante una flota de pequeña dimensión, pero mayor que la media comunitaria en la cuenca mediterránea, y con una media de tripulantes por embarcación, asimismo, superior (4,93). Por todo ello, la configuración de la actividad pesquera resulta totalmente similar, con lo que las actuaciones futuras solamente se pueden englobar en un plan de actuación amplio y común, dadas las similitudes.

Dentro de la distribución por regiones españolas destacaremos la importancia que alcanza en número de unidades la Tramontana con 2.739 seguida de la Balear con 1.040. En lo que se refiere al tonelaje, la Tramontana suma un total de 43.423 T.R.B. para ser a continuación la región del Levante con 25.605 T.R.B. Y en lo que concierne a los tripulantes, continua la Tramontana ofertando el mayor número de personas embarcadas con 12.222 pescadores, seguida de la región Sur-Mediterránea con 6.564.

REPARTO DE LA FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA EN EL MEDITERRANEO

Región	N.º buques	Tonelaje	Tripulantes
Sur-Mediterránea	888	18.510	6.564
Levante	884	25.605	6.030
Tramontana	2.739	43.605	12.222
Balear	1.040	6.420	2.579
Total	5.551	93.958	27.395
% España	31%	12%	25%

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, «Anuario de Pesca Marítima, 1981», Madrid.

2. El monto total de las capturas efectuadas por la flota pesquera en el Mediterráneo asciende a 21.713 millones de pesetas en el año 1981, que significa el 15% del volumen total de la cifra económica del sector pesquero español. Similar porcentaje es el alcanzado en el capítulo de las descargas, pues las 159.329 Tn suponen el 13% del total español. Tanto en una magnitud como en la otra, la región Tramontana ocupa el primer lugar con 82.993 Tn y 10.043 millones de pesetas por el concepto pesquero. La región Sur-Mediterránea presenta, respectivamente, las siguientes cifras: 47.447 Tn y 5.908 millones de pesetas. La región Levantina con 23.941 Tn y 1.936 millones de pesetas completan el reparto regional de las capturas y valor económico de la flota española en el Mediterráneo.

3. Si hacemos el análisis de las cifras de negocios atendiendo a las flotas pesqueras españolas tendríamos que el ratio que presenta la flota española en el Mediterráneo sería del orden de 792.610 pesetas/tripulante, muy inferior a la media española que es de 1.290.000 pesetas/tripulante. O sea, que la productividad por persona empleada es más baja en la cuenca mediterránea que en el Cantábrico y nordeste, cuyo promedio sube a 1.346.000 pesetas/tripulante. En conclusión, la productividad de la pesca en el Mediterráneo es más baja que en otras zonas, aunque la diferencia es mayor en España que en los otros tres Estados Miembros de la C.E.E, tal y como hemos visto en el capítulo anterior.

4. Desde la perspectiva de la política de ordenación pesquera llevada a cabo por España a partir de 1983 y de cara a su adapta-

ción a la estructura comunitaria, y en lo que se refiere al área Mediterránea podemos destacar lo siguiente:

- a)* Ordenación y regulación del arte claro (O.M. 10/7/1983); del palangre de superficie (O.M. 18/1/1984); de la pesquería del cerco (R.D. 28/11/1984); y de la extracción del coral (R.D. 8/6/1984, sobre su reserva y ordenación; O.M. 15/3/1985, sobre la regulación de la extracción del coral; y R.D. de 10/10/1984, en lo que se refiere a las sanciones).
- b)* En cuanto a política de repoblaciones (Resolución de 10/10/1984).
- c)* En lo que se refiere a la construcción, modernización y reconversión (R.D. 3.240, de 21/12/1983; R.D. 2.161, de 31/10/1984, y R.D. 2.339, de 4/12/1985).
- d)* En cuanto a la financiación para la reducción temporal de la capacidad de producción pesquera (O.M. 15/7/1985).

Asimismo, las ayudas relativas al equipamiento y comercialización podemos subrayar las siguientes:

- a)* Equipamiento estadístico a Cofradías, Cooperativas y Asociaciones (O.M. 8/4/1985).
- b)* Creación y equipamiento de lonjas y mercados (O.M. 8/4/1985).
- c)* Ayudas para mejorar la comercialización y sus circuitos, así como las Organizaciones de Productores Pesqueros (O.M. 18/4/1985).
- d)* Para la realización de obras, equipamientos y modernización de empresas e instalaciones de cultivos marinos (O.M. 5/7/1985).
- e)* Ayudas para las instalaciones de acuicultura (O.M. 19/11/1984).

Los cultivos marinos han sido una de las prioridades que el Gobierno español ha plasmado en los últimos tres años. De aquellas antiguas legislaciones que databan de 1961 (R.D. 2.559 de 30/11/1961) por el que regulaban las explotaciones e instalacio-

nes de los viveros flotantes y fijos del mejillón y de la obsoleta Ley 59/1969, de 30/6/1969, sobre ordenación marisquera, hemos pasado a la reciente Ley de Cultivos Marinos (Ley 23/1984, de 25/6/1984) que permite la potenciación de la acuicultura en todo el litoral español y abarca las modalidades diversas de instalaciones con objeto de incrementar la producción y servir de base a las comunidades ribereñas, a las que se le permite y abre una excelente oportunidad para fomentar su desarrollo.

En cuanto a la política de mercados, es obvio que el R.D. 1978 de 12/9/1984 permite la regulación de la comercialización en origen de determinadas especies, tales como el jurel, sardina, caballa, anchoa, bacaladilla y palometa. Es decir, la mayor parte de la producción pesquera española procedente de la pesca costera y de recursos no sometidos a situaciones de sobrepesca.

También para corregir los efectos de una sobrepesca, y con el fin de ayudar al rápido crecimiento de las especies, se dictaron medidas que prohíben la extracción de ciertas especies, en zonas específicas. Tales son los casos del cese de la pesca del «chanquete» a través de las O.M. de 31/11/1984; O.M. 23/3/1985, y O.M. 21/3/1985, que abarcan las zonas de Málaga y Barcelona, contribuyendo al cese de la actividad por medio de indemnizaciones económicas a los pescadores.

Por tanto, la política pesquera española ha supuesto dar un paso hacia el futuro de la ordenación y regulación de la actividad extractiva en el área Mediterráneo, pudiendo contribuir, sin duda alguna, a resolver ciertos puntos vulnerables del área en su conjunto, al tiempo que se exponen criterios a tener en cuenta para cuando llegue el momento de precisar, definir e instrumentalizar la política pesquera comunitaria en el mar Mediterráneo.

III. LA ORDENACION PESQUERA DE LA C.E.E. EN LA CUENCA MEDITERRANEA

1. Desde la perspectiva de la C.E.E., la política pesquera estuvo enfocada a plantear y resolver los problemas derivados del área del Atlántico, en la que la conjunción de diversas flotas hacía imprescindible el acuerdo entre los Estados Miembros de la

C.E.E. Y dado que a nadie se le oculta la extrema dificultad de conciliar posturas que aunen criterios ante las diferentes posiciones es por lo que la consolidación de la política pesquera de la C.E.E. —llamada, vulgarmente, Europa Azul— sólo se acordó después de una década de largas discusiones, y aún con un sentido de provisionalidad teniendo efecto legislativo a partir del 25 de enero de 1983, fecha en la que se publica en el Boletín de la C.E.E. Por ello, podemos afirmar que estamos ante uno de los sectores productivos que más tiempo ha tardado en regularse dentro de la estructura comunitaria.

2. Consecuencia de lo anterior, la política pesquera para el Mediterráneo ha quedado a expensas, en primer lugar, de la aprobación y posterior examen del contenido de lo ofertado y cumplimentado en el Atlántico; y en segundo lugar, por la gran dificultad que entraña enfocar una política pesquera conjunta en el Mediterráneo, toda vez, que no basta definir los parámetros de una parte de los Estados, sino los del conjunto de los 12 Estados, una vez concluidos los procesos de integración de España y Portugal.

LIMITES DEL «MAR TERRITORIAL» EN LOS PAISES DEL MEDITERRANEO

Estado	Mar Territorial	Zona Pesquera
Albania	15 millas (1976)	
Argelia	12 millas (1963)	
Bulgaria	12 millas (1951)	
Chipre	12 millas (1964)	
Egipto	12 millas (1958)	
España	12 millas (1977)	
Francia	12 millas (1971)	
Grecia	6 millas (1936)	
Israel	6 millas (1956)	
Italia	12 millas (1974)	
Libano		6 millas (1921)
Libia	12 millas (1959)	
Malta	12 millas (1978)	25 millas (1978)
Mónaco	12 millas	
Marruecos	12 millas (1973)	
Rumanía	12 millas (1951)	
Siria	12 millas (1981)	
Túnez	12 millas (1973)	
Turquía	12 millas (1964)	12 millas (1964)
U.R.S.S.	12 millas (1909)	200 millas (1976)
Yugoslavia	12 millas (1979)	

Fuente: Moore, Gerald: «Coastal State Requirements for foreign Fishing». F.A.O., 1983 (Legislative Study, n.º 21, Rev. 1, Preliminary Edition).

3. Las dificultades en la formulación de una política pesquera comunitaria para el Mediterráneo se incrementan al no poder extrapolar miméticamente los resultados de la III Conferencia de NN.UU. sobre el Derecho de Mar, y la aplicación de las zonas económicas exclusivas de 200 millas, toda vez que la propia cuenca del Mediterráneo impide la susodicha aplicación puesto que se produciría una invasión de una zee de un país en otra zee del país lindante, con lo que tal y como hemos visto, la totalidad de los países del mar Mediterráneo ya definieron su mar territorial en 12 millas. Por tanto, la Comunidad Económica Europea debería de formular y exponer su política común, que luego podría conjugar con la que puedan llegar a diseñar el resto de los países del Mediterráneo.

4. La ordenación de la actividad pesquera en el Mediterráneo se encuentra en fase adelantada a través de los trabajos desarrollados por el Consejo General de Pesca para el Mediterráneo (C.G.P.M.) que en sus dos últimas reuniones (sesión 16.º, en 1982, y sesión 17.º, en 1984) han venido abordando con gran detenimiento los problemas derivados de una correcta ordenación y desarrollo a la luz de las conclusiones de la Conferencia sobre Desarrollo y Ordenación Pesquera de la F.A.O. (Roma, junio de 1984).

5. En el Mediterráneo se presenta una producción pesquera de 1,6 millones de Tn que representa, dentro del contexto mundial, sólo el 2%. En cuanto al valor de la pesca capturada el porcentaje se eleva al 5%. Los países de la cuenca del Mediterráneo detentan una posición deficitaria en cuanto al análisis de su saldo comercial, puesto que su balanza es negativa en un total de 2,4 millones de Tn.

Por ello, el C.G.P.M. en sus dos últimas reuniones, abordó los siguientes puntos de importancia:

- a) Estadísticas y evolución de los desembarcos.
- b) La mejora de la productividad actual en base a la instalación de biotopos artificiales que mejoren la producción.
- c) La ordenación de la pesca a través de la limitación de la malla, regulación del esfuerzo de pesca, así como la definición de la política del litoral, biotopos y lagunas costeras.

- d) El desarrollo de las pesquerías a partir de las mejoras en tecnología, utilización de la comercialización de especies pelágicas.
- e) La asistencia y cooperación entre los países de la cuenca regional del Mediterráneo.

6. Las capturas de los Estados miembros de la C.E.E. en el marco del Mediterráneo experimentaron un ascenso del 24% en el período 1972-82, incremento muy inferior al logrado en el total de la cuenca que fue del 68% para el mismo período. Y, asimismo, la participación de las capturas procedentes del Mediterráneo en el marco de la C.E.E. desciende, pues de alcanzar el 49% en 1972, pasa al 36% en 1982. Por países, Italia es el primer país comunitario en capturas, con 390.414 Tn en 1982, seguido de España, con 163.504 Tn; Grecia con, 79.062 Tn, y Francia, con 57.690 Tn.

DESEMBARCOS DE LOS PAISES DE LA C.E.E. EN EL MEDITERRANEO

Estado	1972	1982	Diferencia
Francia	60.154	57.690	-2.464
Grecia	53.429	79.062	25.633
Italia	348.744	390.414	41.670
España	91.400	163.504	72.104
Total C.E.E.	553.727	690.670	136.943
Total Mediterráneo	1.112.402	1.872.212	759.810
% C.E.E./Mediterráneo	49%	36%	

Fuente: Conseil General des pêches pour le Méditerranée, 1984, Bulletin statistique du C.G.P.M., n.º 5, Captures nominales, 1972-82.

Sin duda alguna la importancia que posee el Mediterráneo para los países de la Comunidad Económica Europea se centra en la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que la importancia de la actividad pesquera de Italia y Grecia por ser dos Estados con exclusividad de acceso al Mediterráneo pueda servir de progreso para sus comunidades ribereñas. El caso de Francia y España resulta diferente al señalar ambas un doble componente de expansión de sus flotas, tanto en la citada cuenca como

en su vertiente atlántica, en la que se desarrolla una parte sustancial y predominante su ejercicio pesquero.

7. La C.E.E. en su vertiente mediterránea y en el contexto pesquero presenta para el año 1981 unas capturas que representan el 11% en cuanto a la cantidad desembarcada total, mientras en lo que hace referencia al valor económico de dichos desembarcos asciende al 28,5% de la pesca comunitaria en su conjunto, siendo, por tanto, el valor medio de las capturas mediterráneas del orden de los 1.500 ecus/Tn, por alrededor de los 475 ecus/Tn para las especies del Norte de Europa.

8. La flota pesquera comunitaria que opera en el mar Mediterráneo suma un total de 33.641 unidades con un tonelaje de 396.002 T.R.B. Destaca entre ellos el caso de Italia con un total de 22.981 barcos, con un tonelaje de 316.838 T.R.B., lo que demuestra la pequeña dimensión y porte de sus unidades pesqueras (13,78 T.R.B./Emb.). Menor tonelaje promedio presentan los casos griego (8,57) y el francés (5,01), que corresponden a un total de 7.354 y 3.206 unidades, respectivamente.

CUADRO DE LA FLOTA PESQUERA C.E.E. EN EL MEDITERRANEO

<i>Estado</i>	<i>Número</i>	<i>Tonelaje</i>
Italia	22.981	316.838
Grecia	7.354	63.087
Francia	3.206	16.077
TOTAL C.E.E.	33.641	396.502

Fuente: Avant-projet d'information révisé 3, «La situation et les perspectives á moyen terme du secteur communautaire de la pêche», Rapport M. Morselli, Bruxelles 16, août 1984, Comité Economique et Social.

En consecuencia, la flota pesquera comunitaria en 1981 que opera en el Mar Mediterráneo representa el 50% de los barcos totales de la C.E.E. y el 34% de dicho total. Son, por tanto, unidades pequeñas, de un sector fuertemente atomizado y de carácter familiar, y con un radio de acción de dichos barcos reducido, producto de las áreas y zonas de pesca utilizadas por dichas embarcaciones. Al estar en función de las propias comunidades ribereñas el empleo es relativamente alto, pues los, aproximadamente,

39.000-44.000 marineros suponen el 38% de la población pesquera embarcada en el total comunitario para dicho año 1981.

9. En conclusión, la pesca de la C.E.E. en el Mediterráneo alcanza unos porcentajes del 28,5% en cuanto a valor económico, el 11% en lo que se refiere a la cantidad y el 38 en lo que concierne al empleo. La cifra de negocios brutos por persona empleada alcanza los 23.000 ecus, mientras que los rendimientos netos por persona son de 12.000-15.000 ecus.

Conviene resaltar que las restantes, 73.000 personas, empleadas en las otras flotas comunitarias desembarcan el equivalente a un valor global de 1.930 millones de ecus, lo que resulta una cifra de negocios brutos por persona empleada de 26.500 ecus, un poco superior a la lograda por las unidades que trabajan en el área mediterránea.

10. La política pesquera comunitaria en el Mediterráneo se centra primordialmente en medidas estructurales (ejemplo, FEOGA-Garantía) fundamentalmente sobre las especies de sardina y anchoa; y en menor medida, por la mejora de las capacidades de producción (FEOGA-Orientación). La actuación de la C.E.E. se plasma de forma específica en el Reglamento 2.908/83 y en la directiva 515/83, en lo que respecta a los siguientes puntos importantes:

- a) La reducción temporal de las capacidades de pesca para imponer cuotas de pesca no creemos que sea de interés para las unidades pesqueras, sino se aborda de forma completa incluyendo para ellos las zonas, especies determinadas y épocas específicas. Por tanto, una eficacia de esta reglamentación se vería modificada positivamente si se varía el contenido y su desarrollo, ampliándolo conceptualmente y dedicado a ciertas áreas de interés y futuro.
- b) La reducción definitiva de las capacidades de captura (tales como el desguace, transferencias de las unidades a otros países no miembros de la C.E.E., u otros fines) sólo se considera para aquellas unidades de más de 12 metros de eslora entre perpendiculares y a partir de 20 T.R.B. Por ello, y dada la composición media de las unidades

de pesca en el Mediterráneo vemos impotente a la política comunitaria opere con satisfacción y éxito en la cuenca mediterránea. En consecuencia, se debería adecuar con mayor exactitud a la situación existente, o, por lo menos, instrumentalizar un período de adaptación conjugado con el punto anterior, referido a la propia ordenación de la pesca en las áreas, especies y tiempos de pesca determinados.

- c) La pesca experimental ha sido poco utilizada por las unidades del Mediterráneo, a excepción del atún.
- d) Las empresas pesqueras conjuntas, presentan al amparo del reglamento comunitario pocas facilidades de ser objeto de contrato entre los miembros de la C.E.E. y los países del Maghreb y los restantes del Mediterráneo, por lo que se sugiere el establecimiento de cláusulas de cooperación institucional que permita el mejor grado de colaboración regional en la cuenca para el ejercicio pesquero, redundando en una mejor ordenación y desarrollo de la pesca.
- e) En cuanto a la reestructuración, modernización y desarrollo de la pesca y acuicultura, la política pesquera comunitaria comprende la construcción y modernización de unidades pesqueras comprendidas entre 9 y 33 metros, la instalación y modernización de establecimientos dedicados a la acuicultura y la creación de zonas marítimas protegidas. Sin embargo, como ya hemos visto anteriormente, la gran mayoría de las embarcaciones son menores de 9 metros de eslora entre perpendiculares, la aplicación del reglamento comunitario dista mucho de resultar eficaz. Así, Grecia posee 6.500 unidades de pesca con un tonelaje inferior a las 10 T.R.B., que suman un total de 13.000 T.R.B., lo que significa el 20%. Italia alcanza un total de 80.000 T.R.B. correspondientes a los barcos de menos de 10 T.R.B., suponiendo el 25% del tonelaje total del citado Estado, y Francia, alrededor de 9.000 T.R.B., equivalente al 60% del total de su tonelaje. En consecuencia, su aplicación en lo que se refiere a la con-

cretización de la política de estructuras en el Mediterráneo puede estar bastante distante de los niveles óptimos deseados, tanto por los Estados Miembros, tanto por la política común de la C.E.E. con vistas a operar en el futuro de la cuenca Mediterránea.

11. La aplicación de los Programas Integrados Mediterráneos (P.I.M.) puede significar la respuesta lógica a una instrumentalización de una política común. Así, se deben abordar soluciones a la carencia de estructuras en la actividad pesquera, a evitar los problemas actuales de la comercialización, y a solventar los colapsos de las líneas de transformación. De esta manera, se eliminarían las características definidas en el marco comunitario pesquero: flota obsoleta, debilidad en la eficacia de las industrias de transformación y los circuitos de comercialización, respectivamente. Asimismo, la conjunción de los P.I.M., con las ayudas del F.E.D.E.R., podrían, también, paliar ciertas consideraciones estructurales típicas de las comunidades ribereñas asistidas por la importancia absoluta y básica de la actividad pesquera. Por ello, reforzar la estructura portuaria y de asistencia; el adecuamiento de lagunas y zonas para la acuicultura; la creación de zonas marítimas protegidas; acciones para mejorar el aparato productivo tanto en la producción, transformación y comercialización, e incentivar la investigación interdisciplinar en los campos biológico, económico y social serían los puntos básicos de una política integradora, basada en la cooperación y colaboración de los Estados Miembros de la C.E.E. en la aplicación de una política pesquera comunitaria en la citada cuenca.

IV. LA PESCA EN EL MEDITERRANEO ANTE UNA CONCEPCION GLOBAL

1. A pesar de su escasa participación en los desembarcos mundiales, el Mar Mediterráneo significa un gran aporte para las numerosas localidades portuarias situadas en la Cuenca. Si sólo el 2% de las capturas mundiales se efectúan en dicha zona, el valor de la venta de las mismas asciende al 6%. Asimismo, debemos destacar que el crecimiento de los desembarcos anuales se ci-

fran en el 1,5%, mientras que las capturas mundiales lo hacen en el 4%, a partir de 1974.

2. Si realizamos un estudio desagregado por países debemos tener en consideración los datos suministrados por Francia que captura en aguas del Mediterráneo una cifra del orden del 5%, que asciende al 8% si lo comparamos con las cifras obtenidas en la zona económica exclusiva. Lo mismo sería para España, donde las capturas efectuadas en el Mediterráneo suponen un 30% de las efectuadas en la C.E.E. Y para el caso de Marruecos, los porcentajes son del 3% y del 5%, respectivamente.

3. Las perspectivas de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo están estimadas en función de los estudios de Gulland, que de forma resumida son los siguientes:

- a) Los stocks demersales del Mediterráneo se encuentran en plena explotación con bastantes casos de sobre-explotación. En cuanto a los stocks pelágicos, en general, aparecen sub-explotados, pero, igualmente, existen casos de explotación intensa.
- b) Con una adecuada ordenación de la explotación del recurso se podía esperar una mejora en la producción.
- c) También, ampliando las áreas de pesca podrían obtenerse mejoras en la producción. Las mejoras derivadas de una mejor ordenación y la ampliación de las actuales áreas de pesca permitirán incrementos sustanciales en la producción.

4. Las principales capturas efectuadas por los distintos países del Mediterráneo atendiendo a las especies más importantes, serían las siguientes:

PELAGICOS COSTEROS

	1972	1979	1982	Principales países (1982)	
Anchoa (<i>Engraulis encrasicolus</i>) .	317.896	439.073	631.952	Turquía	275.350
				U.R.S.S.	218.834
				Italia	54.048
				España	41.742

PELAGICOS COSTEROS

	1972	1979	1982	Principales países (1982)	
Sardina (<i>Sardina pilchardus</i>)	161.227	189.378	230.168	Italia	72.411
				España	36.091
				Yugoslavia	25.536
Jurel (<i>Trachurus</i> spp.)	47.723	34.334	34.175	Italia	8.402
				España	5.801
				Grecia	7.420
(<i>Trachurus Mediterraneus</i>)				Turquía	58.214
(<i>Trachurus Trachurus</i>)				Turquía	10.402
Caballa (<i>Scomber</i> spp.)	12.389	16.872	29.444	Turquía	9.217
				Italia	8.135
				Francia	2.748
				España	2.305

DEMERSALES

Merluza (<i>merluccius merluccius</i>)	19.219	19.066	25.280	Italia	16.197
				España	4.626
				Francia	2.288
Bogas (<i>Boops Boops</i>)	18.050	28.964	21.559	Italia	6.842
				Grecia	6.456
				España	3.451
				Marruecos	2.210
Salmonete (<i>Mullus</i> Spp)	15.353	18.315	21.792	Italia	8.838
				Turquía	3.971
				España	2.498

MOLUSCOS Y CRUSTACEOS

Pulpos (<i>Octopus</i> sp. <i>Eledone</i> Sp.)	19.099	19.096	21.071	Italia	11.511
				España	5.013
Sepias (<i>Sepia</i> spp.)	18.163	13.888	18.310	Italia	12.564
				España	2.734

Fuente: C.G.P.M., «Capturas nominales, 1972-82», *Boletín Estadístico*, n.º 5, F.A.O., 1984.

5. Ante la necesidad de implementar una política pesquera en el Mediterráneo se requiere, en primer lugar, definir las áreas comunes que permitan definir los criterios de la explotación pesquera de forma que permitiendo mantener de forma sostenida un esfuerzo determinado, se conjuguen los criterios socio-económicos. En segundo lugar, apostillar que las posibilidades de pesca se encuentran atendiendo a los recursos pesqueros en situaciones bien diferenciadas, lo que obligaría a escoger de manera fiable los métodos de pesca, áreas de captura y especificación de tiempos de pesca de forma que se evite llegar a situaciones de sobreexplotación; al igual que desarrollar nuevas tecnologías tendientes a incrementar el potencial pesquero del Mediterráneo en su conjunto y de manera global.

Las recientes sesiones del Consejo general de Pesca del Mediterráneo permiten ir sentando las bases y las pautas para esa clarificación y clasificación en torno a la ordenación y desarrollo pesquero. Más para ello, se requiere, como es lógico, el comportamiento decisivo de las Organizaciones de productores pesqueros que conscientemente respalden las medidas legisladas en el conjunto de la Cuenca Mediterránea.

6. Con el fin de adecuar la política comunitaria en el ámbito pesquero del Mediterráneo, y a la luz de las características de las flotas de los países miembros operando en dichas aguas, sugerimos las siguientes propuestas:

- a) Creación y ordenación de zonas marítimas protegidas.
- b) La puesta en marcha de acciones que permitan potenciar y fomentar las explotaciones e instalaciones de producción tanto pesquera como de cultivos marinos en las lagunas como en las bahías, con el fin de estimular el cultivo extensivo y semi-intensivo.
- c) La creación de proyectos piloto-experimentales con vistas a la construcción e instalación de nuevos cultivos.

7. Para ello, resulta imprescindible adecuar la reglamentación comunitaria en lo referente al capítulo de estructuras. En consecuencia, proponemos lo siguiente:

- a) Potenciar las políticas de repoblación en las zonas adecuadas.
- b) Estudiar la adecuación de embarcaciones-tipo, que garanticen los niveles de rentabilidad mínimos ajustando su potencia y tonelaje a la eslora fijada en un nuevo reglamento para ser incluida en la financiación de la C.E.E. en el área Mediterránea.
- c) Contar con centros de investigación interdisciplinares a través de la cooperación intergubernamental que vayan dando cuenta de sus estudios y propuestas a las comunidades ribereñas.

8. En definitiva, la política pesquera comunitaria en el Mediterráneo debe fijar, no solamente, las líneas básicas de una ordenación, regulación, asignación y control, sino que también se debe instrumentalizar una política de gestión común de los recursos pesqueros del área, así como una específica línea de política de estructuras pesqueras con una escala de prioridades que permita evitar la conflictividad y la vulnerabilidad a corto plazo de la política pesquera definida, de esta forma, el indudable esfuerzo que ello conlleva para los pescadores no signifique un empeoramiento de su situación.

BIBLIOGRAFIA

- PERE OLIVER (1983): «Los recursos pesqueros del Mediterráneo, primera parte: Mediterráneo Occidental, *Etud. Rev. Cons. Gen. Peches Mediterr/Stud. Rev. Gen. Fish Counc. Mediterr.* (59): 139 págs. ...
- GONZÁLEZ-LAXE, Fernando (1985): «Proyecto experimental de ordenación pesquera en España: Plan experimental de pesca de arrastre en el Mediterráneo realizado entre 1961-66 en Castellón y Sur de Tarragona», documento encargado por F.A.O.
- GONZÁLEZ-LAXE, Fernando (1986): «Una visión crítica de la política pesquera comunitaria en el área Mediterránea», II Encuentro sobre Economías del Sur, Fundación Hanns Seidel, Marbella, 1986.

U. W., SCHMIDT (1984): «Conflicts y problemas de la acuicultura en el Mediterráneo: utilización de los recursos pesqueros en Francia, Grecia, Italia y España», Doc. preparado por C.O.F.A.D. para la F.A.O.

DOUMENGE, F. (1981): «Problemes de l'aménagement intégré du littoral méditerranéen», en C.G.P.M. «Estudies and Rewiews» n.º 58, Roma, 1981.

GAUTIER, F. (1982): «Reporte on community fisheries policý in the Mediterranean», European Parliament working Documents 1982-83, Document I-949/82.

R E S U M E N

Se ofrece un análisis de las particularidades específicas de la ordenación pesquera en el mar Mediterráneo, aportando ideas que permitieran configurar los pilares del desarrollo pesquero en la cuenca. Para ello se parte de un apunte histórico en el que se contempla el Plan Experimental de los años sesenta, la ordenación en los setenta hasta llegar a nuestros días.

El autor aborda sucesivamente la situación de España en el contexto pesquero mediterráneo, cuantificando tonelaje y capturas y explicando la política llevada a cabo a partir de 1983 cara a la integración en la C.E.E. A continuación se describe la política pesquera desarrollada por la Comunidad, concluyendo con una serie de sugerencias respecto al porvenir del sector desde una concepción global de la pesca en el Mediterráneo.

R E S U M E

Il s'agit d'une analyse des particularités spécifiques de l'aménagement de la pêche dans la mer Méditerranée, qui apporte des idées permettant de configurer les piliers du développement de la pêche dans ce bassin. Pour cela on part de données historiques dans lesquelles sont contemplés le Plan Experimental des années soixante, et l'aménagement des années soixante-dix jusqu'à arriver à nos jours.

L'auteur aborde successivement la situation de l'Espagne dans le contexte méditerranéen de la pêche, chiffrant le tonnage et les captures et expliquant la politique réalisée à partir de 1983 face à l'intégration dans la C.E.E. Ensuite la politique de la pêche développée par la Communauté est décrite, terminant avec une série de propositions quant à l'avenir du secteur à partir d'une conception globale de la pêche dans la Méditerranée.

S U M M A R Y

An analysis is made of the specific characteristics of planning in regard to the Mediterranean fishing industry, presenting ideas that will allow for the creation of bases for the development of fishing in the basin. A historical standpoint is utilized for such purposes, taking note of the 1960's Experimental Plan, planning in the 1970's, and on up to the current period.

The author traces the situation of Spain in the context of Mediterranean fishing, showing tonnages and catches, and explains the policy carried out since 1983 with a view toward E.E.C. membership. Next, there is a description of Community fishing policy, concluding with a number of suggestions in regard to the future of the sector from an overall standpoint of fishing in the Mediterranean.

MAR MEDITERRANEO Y MAR NEGRO (Area 37)

Sector a)	Grupo de especies	Estados ribereños	Poblaciones estimadas	Potenciales (miles Tn) b)	Capturas (miles Tn) c)				Situación
					1965-69	1970-74	1975-79	1980	
Balears 37,1	Demersales	Argelia	Solamente de arrastre	80	28,4	38,9	53,5	59,1	
	Pel. Costeras	Marruecos		Desconocido	—	94	132,4	126,7	
	Varias d)	España			—	4,2	22,5	22,6	Poblaciones demersales.
Golfo de León 37,2	Demersales	Francia	P. de escama (Plataforma)	10	9,7	19,2	21,2	19,4	
	Pel. Costeras	Francia		20-25	19,7	20,7	18,1	22,6	Costas europeas: sobreexplotadas en varios lugares.
	Varias d)	Sardina			7,7	4,9	2,3	1,6	
Cerdeña 37,3	Demersales	Francia	Solamente de arrastre	60	52,4	56,2	38,2	34,3	
	Pel. Costeras	Italia (O)		100	48,5	58,4	38,8	27,7	
	Varias d)	Túnez (N)			37,7	15,1	11,6	12,4	
Adriático 37,4	Demersales	Italia (E)	Solamente de arrastre	80-100	50,6	59,3	63,5	70,8	Costas africanas/asiáticas: de moderada a plenamente explotadas.
	Pel. Costeras	Yugoslavia		Algunos 100	47,4	78,1	89,1	119	
	Varias d)				34,3	30,6	37,3	27,3	
Jónico 37,5	Demersales	Albania	Solamente de arrastre	85	38,2	53,7	79,1	73,4	
	Pel. Costeras	Grecia (O)		Desconocido	16,3	31,4	42,3	51,9	
	Varias d)	Italia (S)			28	15,7	35,4	37,3	
Egeo 37,6	Demersales	Grecia (E)		Desconocido	19,9	19,5	27,2	30	
	Pel. Costeras	Turquía (O)		Desconocido	18,7	23,2	35,6	42,7	Poblaciones pelágicas costeras.
	Varias d)				11,5	7,5	10,5	12,8	
Levante 37,7	Demersales	Chipre	Peces de escamas	25(?)	10	10,8	14,4	18,1	Moderadamente explotadas excepto algunos sectores de plena explotación.
	Pel. Costeras	Egipto		Desconocido	3,7	8,1	8,9	14,1	
	Varias d)	Israel			10,5	4,1	3,4	4,3	
El Mediterráneo entero	Demersales	Turquía		400-500	199,2	257,6	297,1	305,1	
	Pel. Costeras			500(?)	320,9	313,9	365,2	405	
	Varias d)				89	82,1	123	118,3	
Total:				1.000	609,1	653,6	785,3	828,3	

Mar Negro 37,8	Demersales Bulgaria Rumania Turquia	algunos 100	59,2	33,7	47,1	47,3	Poblaciones demersales: plena o sobre-explotadas (rodaballo).
	Pel. Costeras	500	179	410,5	434,9	720,9	
	Varias d) URSS		86	9,8	8,3	2,2	Poblaciones pelágicas: probable- mente de moderada a plena- mente explotadas.
Area 37	Túndidos		—	26	26	37,7	
Total:	Demersal		258,4	291,3	344,2	352,4	
Mediterráneo	Pel. Costeras		499,9	724,4	800,1	1.125,9	
Mar Negro	Varias		175	91,9	131,3	120,5	
Area 37,0	Túndidos		—	26	26	37,7	
Total del Area	c)	1.500	933,3	1.214,6	1.307,3	1.638,6	

a) Divisiones estadísticas del C.G.P.M. (límites facilitados, por ejemplo, en los «Boletines Estadísticos del C.G.P.M.»).

b) Por lo general, las cifras del potencial y capturas no corresponden exactamente; por ejemplo, parte de las capturas demersales se registran bajo el concepto de varios; los potenciales pueden referirse a poblaciones explotadas únicamente por artes de arrastre mientras que los desembarques de demersales comprenden capturas obtenidas por todo tipo de arte, etc. Por este motivo en casi todas las áreas las capturas comunicadas de poblaciones demersales son mucho menores que el potencial estimado, aunque la mayor parte de las poblaciones están total o excesivamente explotadas. Fuentes de las estimaciones del potencial: Informes de la sexta y séptima reuniones del Grupo de Trabajo del C.G.P.M. sobre evaluación de recursos y estadísticas pesqueras.

c) Fuente de las estadísticas de capturas por sectores: «Boletín estadístico del C.G.P.M.», n.º 4, F.A.O.-1983; no se han revisado las cifras para el período 1965-74.

d) Varios: Diadromos, más pesquerías marinas.

Fuente: «Anuario Estadístico de Pesca», vol. 52.